



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 212-2024-GOB

Huacho, 09 de abril de 2024



**VISTO:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2018-PRES, de fecha 24 de octubre de 2018; el Oficio Múltiple N° 003-2024-GRL-GRDE-DRA/DCNA, de fecha 08 febrero de 2024; el Informe N° 006-2024-GRL-GRDE-DRA-DCNA-cvo, recibido el 05 de marzo de 2024; el Acta de Asamblea de los Representantes del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima - COREPO LIMA, de fecha 16 de febrero de 2024; el Oficio N° 316-2024-GRL-GRDE-DRA/DCNA, de fecha 07 de marzo de 2024; el Memorando N° 830-2024-GRL/GRDE, recibido el 13 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 608-2024-GRL-SGRAJ, de fecha 21 de marzo de 2024; el Memorando N° 1098-2024-GRL/GRDE, recibido el 02 de abril de 2024; el Informe N° 085-2024-GRL/SG, recibido el 03 de abril de 2024; el Informe N° 339-2024-GRL/GGR, de fecha 04 de abril de 2024; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5253086-Exp. 3163175), recibido el 08 de abril de 2024; y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible;



Que, el literal c) del artículo 2º de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, define la seguridad alimentaria, como el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana, las que se logran con el sistema de producción orgánica o ecológica;



Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, señala en el literal a) del artículo 2º, "fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la, seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; y en el literal b) agrega "desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores y a la superación de la pobreza";



Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, tiene la finalidad garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, el cual se logra con la producción orgánica o ecológica, al no emplear los agroquímicos sintéticos;

Que, el artículo 7º de la Ley N° 29196, crea los Consejos Regionales de Productos Orgánicos –COREPO, como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer



la producción orgánica y de ser enlace con el Consejo Nacional de Productos Orgánicos CONAPO, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Numeral 14.1) del artículo 14° del D.S. N° 010-2012-AG, Reglamento de la precitada Ley, señala que, los Gobiernos Regionales establecen la institucionalidad regional en materia de producción orgánica, reconociendo a los Consejos Regionales de Productos Orgánicos COREPO, para cumplir las funciones estipuladas en el artículo 15° de dicha normativa;

Que, de conformidad a Numerales 14.2), 14.3) y 14.4) del D.S. N° 010-2012- AG, Reglamento de la Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica: el período de representación de cada miembro en el COREPO es de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por un (01) período similar; asimismo, el Gobierno Regional respetivo constituye, mediante norma Regional, el Consejo Regional de Producción Orgánica, y la Secretaría Técnica es asumida por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Lima;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2018-PRES, de fecha 24 octubre de 2018, reconoce a los Miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima - COREPO LIMA, período octubre 2018 - octubre 2020; sin embargo, la pandemia de COVID-19, no les permitió concluir con su gestión, quedando inactivas a la fecha, por más tres años.

Que, mediante los Oficios referidos en el primer considerando, se ha convocado a los representantes de las instituciones públicas y privadas que señala el Numeral 14.1 del Art. 14° y obrado conforme al artículo 16° del D.S. N° 010-2012-AG, del Reglamento en mención y el Acta de Asamblea de 16- 02- 2024, se acordó por unanimidad, reactivar y elegir a los Miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima- COREPO LIMA;

Que, el Informe N° 006-2024-GRL-GRDE-DRA/DCNR/cvo, recibido el 05 de marzo de 2024, menciona la Base Legal, la problemática del sistema de producción convencional actual que usa los fertilizantes sintéticos y pesticidas (insecticidas, herbicidas, etc.; y sus efectos en el medio ambiente, agua, suelo, biodiversidad y en la vida y salud de los productores y consumidores, situación que se revertirá con el sistema de producción alternativo de producción orgánica o ecológica y agroecológica, con manejo ecológico de suelos, plagas, enfermedades y malezas, acción que impulsará el Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima - COREPO LIMA; por ello, amerita emitir acto resolutivo regional, de reconocimiento del dicho Consejo Regional en mención;

Que, en ese sentido, de acuerdo al Acta de Asamblea de los Representantes del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO LIMA – del Gobierno Regional de Lima, con fecha 16 de febrero de 2024, se acordó por unanimidad la elección de los nuevos miembros del COREPO LIMA, para el periodo de marzo de 2024 – marzo de 2026, los mismos que actuarán de acuerdo a la Ley de Promoción Orgánica o Ecológica, en el ámbito de la Región Lima; quedando de la siguiente manera:

N°	REPRESENTANTE	INSTITUCIÓN	MIEMBRO
01	PRODUCTORES ORGÁNICOS	FITOTECH Tecnología para los cultivos orgánicos (Productor de Maracuyá Orgánica Huacho-Huaura	Ing. Agr. César Jesús Alcántara Castillo <b>Presidente</b>
		Emprendedor Agroecológico de Frambuesa, Durazno y Manzana, Distrito de Sumbilca - Huaral	Sr. Freddy Teodoro Alonzo Barreto <b>Vice Presidente</b>
02	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN	Emprendedor Orgánico - Huaura	Ing. Segundino Cayllahua Garibay

03

Gobierno Regional de Lima  
La presente copia fiel del documento original  
que se encuentra en el archivo respectivo

10 ABR. 2024

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNATIVA  
R.E.R. N° 544-2021-GOB

03	EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN	Esmelda CORP - Chancay-Huaral	Lic. Manuel Ugarte Rafaile
04	SECTOR AGRICULTURA	Dirección Regional de Agricultura- DRAL	Ing. Arturo Martínez Durand
			Ing. Agr. Corpus Vega Ordires
05	SECTOR SALUD	Dirección Regional de Salud- DIRESA	Ricardo Javier Morales Báscones
			Lic. Nut. Efraín Sergio Racacha Valladares
06	SECTOR AMBIENTAL	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente-GORE LIMA	Cintha Soledad Pastor Huamán
			Jorge Víctor Velásquez Escobedo
		Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales-DRAL	Ing. Agr. Pablo Dávila Aranda
07	SECTOR EDUCACIÓN	Dirección Regional de Educación-DREL	Lic. Vilma Huávil Albornoz
			Lic. Nut. Gina Soraya Patroni Ygreda
08	GOBIERNO LOCAL	Municipalidad Provincial de Huaura	Ing. William Juan Naupari Balvin
		Municipalidad Distrital de Santa María- Huaura	Yulexis Maya Romero Canales
09	UNIVERSIDAD	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Ing. Luis Miguel Chávez Barbery
		Universidad Nacional de Barranca	Dr. Gregorio José Arone Gaspar
10	ONG	Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente- IDMA	Lic. Duvert Juniet Ventocilla Cavello
		Red de Acción en Agricultura Alternativa -RAAA	Ing. Héctor Velásquez Alcántara
11	ASOCIACIÓN	Asociación de Productores Agroecológicos "Dos Valles" Mala – Omás, Cañete- Yauyos.	Tomás Segil Díaz
		Asociación de Productores Ecológicos de Mala y Coayllo- BIOFRUT- Cañete	Dante Rafael Suyo Barahona

Que, mediante **Oficio N° 316-2024-GRL-GRDE-DRA/DCNA**, de fecha 07 de marzo de 2024, el Director Regional de Agricultura solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, el reconocimiento del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima – COREPO LIMA;

Que, con **Memorando N° 830-2024-GRL/GRDE**, recibido el 13 de marzo de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remite al Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de reconocimiento del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima – COREPO LIMA, en atención a lo establecido en la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, su reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2018-PRES;

Que, a través del **Informe Legal N° 608-2024-GRL-SGRAJ**, de fecha 21 de marzo de 2024, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare la fundabilidad de la petición y por ende se procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima – COREPO LIMA, en concordancia con la Ley N° 29196 y su Reglamento;

Que, mediante **Memorando N° 1098-2024-GRL/GRDE**, recibido el 02 de abril de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Secretario General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio peticionado;



Que, con el **Informe N° 085-2024-GRL/SG**, recibido el 03 de abril de 2024, la Secretaría General Regional solicita a la Gerencia General Regional, informar sobre la viabilidad lo peticionado en merito a lo actuado en el expediente administrativo.

Que, a través del **Informe N° 339-2024-GRL/GGR**, de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo y de acuerdo al informe legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en el que declara la fundabilidad de lo peticionado por la Dirección Regional de Agricultura, la encuentra viable, por lo que, deriva el presente para su atención correspondiente;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 5253086-Exp. 3163175)**, recibido el 08 de abril de 2024; la Gobernación Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo peticionado;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución.

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20 y 21, y en concordancia con el artículo 41, incisos a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los nuevos miembros del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima - COREPO LIMA, por el período marzo de 2024 a marzo de 2026, integrado por los siguientes miembros:

N°	REPRESENTANTE	INSTITUCIÓN	MIEMBRO
01	PRODUCTORES ORGÁNICOS	FITOTECH Tecnología para los cultivos orgánicos (Productor de Maracuyá Orgánica Huacho-Huaura)	Ing. Agr. César Jesús Alcántara Castillo <b>Presidente</b>
		Emprendedor Agroecológico de Frambuesa, Durazno y Manzana, Distrito de Sumbilca - Huaral	Sr. Freddy Teodoro Alonzo Barreto <b>Vice Presidente</b>
02	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN	Emprendedor Orgánico - Huaura	Ing. Segundino Cayllahuá Garibay
03	EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN	Esmelda CORP - Chancay-Huaral	Lic. Manuel Ugarte Rafaile
04	SECTOR AGRICULTURA	Dirección Regional de Agricultura- DRAL	Ing. Arturo Martínez Durand
			Ing. Agr. Corpus Vega Ordires
05	SECTOR SALUD	Dirección Regional de Salud- DIRESA	Ricardo Javier Morales Bascónes
			Lic. Nut. Efraín Sergio Racacha Valladares



06	SECTOR AMBIENTAL	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente-GORE LIMA	Cintha Soledad Pasto Huamán Jorge Víctor Velásquez Escobedo
		Dirección de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales-DRAL	Ing. Agr. Pablo Dávila Aranda
07	SECTOR EDUCACIÓN	Dirección Regional de Educación-DREL	Lic. Vilma Huávil Albornoz Lic. Nut. Gina Soraya Patroni Ygrede
			Ing. William Juan Naupar Balvin
08	GOBIERNO LOCAL	Municipalidad Provincial de Huaura	Ing. William Juan Naupar Balvin
		Municipalidad Distrital de Santa María- Huaura	Yulexis Maya Romero Canales
09	UNIVERSIDAD	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Ing. Luis Miguel Chávez Barbery
		Universidad Nacional de Barranca	Dr. Gregorio José Arone Gaspar
10	ONG	Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente- IDMA	Lic. Duvert Juniet Ventocilla Cavello
		Red de Acción en Agricultura Alternativa -RAAA	Ing. Héctor Velásquez Alcántara
11	ASOCIACIÓN	Asociación de Productores Agroecológicos "Dos Valles" Mala – Omás, Cañete- Yauyos.	Tomás Segil Díaz
		Asociación de Productores Ecológicos de Mala y Coaylo- BIOFRUT- Cañete	Dante Rafael Suyo Barahona



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Miembros que se reconocen por esta Resolución Ejecutiva Regional, tienen el periodo de representación en el COREPO por dos (02) años, pudiendo ser reelegidos por un (01) periodo adicional.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a los integrantes del Consejo Regional de Productos Orgánicos de la Región Lima - COREPO LIMA y las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General Regional realizar la Notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
 Rosa Gisela Vasquez Cuadrado  
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO